



**GAD MUNICIPAL**  
**SANTO DOMINGO**  
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



Oficio N. GADMSD-GPT-2018-0002-OC  
Santo Domingo, 22 de enero de 2018

**Asunto:** Reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas.

Economista  
Juan Carlos Nevarez  
**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Abogado  
Heckel Vega Velarde  
**GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
EPMTSD**

Doctor  
Jorge Delgado Tello  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTROS Y  
PLAZAS DE GANADO SANTO DOMINGO**

Ingeniera  
Alejandra Carrillo  
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD (S)**

Ingeniero  
Freddy Sánchez Granda  
**GERENTE GENERAL  
EPMAPA-SD**

Licenciado  
Fausto Luzuriaga  
**DIRECTOR EJECUTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Licenciada  
Nalda Bustamante  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
Presente.-**

De mi consideración.-

Con un cordial y atento saludo, en atención a sumilla inserta en el Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF, me permito convocar a usted a la reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas, misma que se realizará este día martes 23 de enero desde las 14h00 a 16h00, en el salón de





GAD MUNICIPAL  
**SANTO DOMINGO**  
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



Oficio N. GADMSD-GPT-2018-0002-OC  
Santo Domingo, 22 de enero de 2018

reuniones de la Delegación Provincial del CPCC, ubicado en la Av. Tsáchila y Yanuncay.

Seguro de contar con su asistencia, me suscribo.

Atentamente,



Lic. Mauro Tapia Basantes  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Elaborado por: Diana Probst

CASO: 3795

Adjunto en digital Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

---

**Inicio Proceso de Rendición de Cuentas**

---

**De :** DIRECCION GOBERNABILIDAD  
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

lun, 22 de ene de 2018 09:06

 2 ficheros adjuntos

**Asunto :** Inicio Proceso de Rendición de Cuentas

**Para :** juancanevarez@hotmail.com,  
heckelvega@gmail.com,  
jwdelgadotello@hotmail.com,  
alecarrillocruz@hotmail.com,  
freddyesanchezg@yahoo.es,  
luzuriagafausto@yahoo.com,  
naldabustamante@hotmail.com, adriana morocho  
<adriana.morocho@epmapasd.gob.ec>

**Para o CC :** MAURO GUILLERMO TAPIA BASANTES  
<mauro.tapia@santodomingo.gob.ec>,  
msabando@cbsd.gob.ec,  
marjorielizabeth@hotmail.com,  
pat\_obando.@hotmail.com  
<mirianjacki@hotmail.com>, bayron to  
<bayron\_to@hotmail.com>,  
patrickorvi@gmail.com, ximenagalarza@yahoo.es

**Asunto:** Reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas.

Economista

Juan Carlos Nevarez

**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Abogado

Heckel Vega Velarde

**GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
VIAL  
EPMTSD**

Doctor

Jorge Delgado Tello

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTROS Y  
PLAZAS DE GANADO SANTO DOMINGO**

Ingeniera  
Alejandra Carrillo  
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (S)**

Ingeniero  
Freddy Sánchez Granda  
**GERENTE GENERAL  
EPMAPA-SD**

Licenciado  
Fausto Luzuriaga  
**DIRECTOR EJECUTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Licenciada  
Nalda Bustamante  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
Presente.-**

De mi consideración.-

Con un cordial y atento saludo, en atención a sumilla inserta en el Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF, me permito convocar a usted a la reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas, misma que se realizará este día martes 23 de enero desde las 14h00 a 16h00, en el salón de reuniones de la Delegación Provincial del CPCC, ubicado en la Av. Tsáchila y Yanuncay.

Seguro de contar con su asistencia, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Mauro Tapia Basantes  
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**  
**CASO: 3795**  
Adjunto en digital Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF

---

— **GADMSD-GPT-2018-0002-OF.pdf**  
375 KB

— **0123-Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF.pdf**  
2 MB

---

# Reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas.

Gobernabilidad sd

lun 22/01/2018 15:54

Parajuancanevareza@hotmail.com <juancanevareza@hotmail.com>; heckelvega@gmail.com <heckelvega@gmail.com>;  
jwdelgadotello@hotmail.com <jwdelgadotello@hotmail.com>; alecarrillocruz@hotmail.com <alecarrillocruz@hotmail.com>;  
freddyesanchezg@yahoo.es <freddyesanchezg@yahoo.es>; luzuriagafausto@yahoo.com <luzuriagafausto@yahoo.com>;  
naldabustamante@hotmail.com <naldabustamante@hotmail.com>; msabando@cbsd.gob.ec <msabando@cbsd.gob.ec>;  
marjorieizabeth@hotmail.com <marjorieizabeth@hotmail.com>; adriana.morocho@epmapasd.gob.ec  
<adriana.morocho@epmapasd.gob.ec>; bayron\_to@hotmail.com <bayron\_to@hotmail.com>; patrickorvi@gmail.com  
<patrickorvi@gmail.com>; mirianjacki@hotmail.com <mirianjacki@hotmail.com>; ximenagalarza@yahoo.es <ximenagalarza@yahoo.es>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (2 MB)

0123 Oficio Nro. CPCCS-DSDO 2018 0005 OF.pdf;

Economista

Juan Carlos Nevarez

**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Abogado

Heckel Vega Velarde

**GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
EPMTSD**

Doctor

Jorge Delgado Tello

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTROS Y PLAZAS DE GANADO SANTO  
DOMINGO**

Ingeniera

Alejandra Carrillo

**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (S)**

Ingeniero

Freddy Sánchez Granda

**GERENTE GENERAL  
EPMAPA-SD**

Licenciado

Fausto Luzuriaga

**DIRECTOR EJECUTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Licenciada

Nalda Bustamante

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
Presente.-**

De mi consideración.-

Con un cordial y atento saludo, en atención a sumilla inserta en el Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF, me permito convocar a usted a la reunión de socialización de las Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas, misma que se realizara este día martes 23 de enero desde las 14h00 a 16h00, en el salón de reuniones de la Delegación Provincial del CPCC, ubicado en la Av. Tsáchila y Yanuncay.

Seguro de contar con su asistencia, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Mauro Tapia Basantes

**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

CASO: 3795

Adjunto en digital Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF



GAD MUNICIPAL  
**SANTO DOMINGO**  
 DIRECCIÓN DE GOVERNABILIDAD  
 PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



COPIA  
 PRIMEO  
 Fecha: 22/01/2018 16:53  
 N°: 056  
 P.º: 110

Oficio N. GADMSD-GPT-2018-0002-OC  
 Santo Domingo, 22 de enero de 2018

.....  
 Economista  
 Juan Carlos Nevarez  
**PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Empresa Pública Municipal  
**TRANSPORTE TERRESTRE**  
 Santo Domingo

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

23 ENE 2018

**RECIBIDO**  
 Firma: [Firma]

.....  
 Abogado  
 Heckel Vega Velarde  
**GERENTE GENERAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EPMTSD**



22 ENE 2018

Recibido por: [Firma]  
 Hora: 16:43  
 Firma: [Firma]

.....  
 Doctor  
 Jorge Delgado Tello  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTROS Y PLAZAS DE GANADO SANTO DOMINGO**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**RECIBIDO**

22 ENE 2018

**C.A.C.**

Hora: 15:43 Firma: [Firma]

.....  
 Ingeniera  
 Alejandra Carrillo  
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (S)**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD  
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



**RECIBIDO**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Oficio N. GADMSD-GPT-2018-0002-OC  
Santo Domingo, 22 de enero de 2018

Ingreso N.º: 112 22 ENE 2018 Hora: 15:55  
22 ENE 2018

Nombre: Katherine

[Firma]  
FIRMA

Ingeniero  
Freddy Sánchez Granda  
GERENTE GENERAL  
EPMAPA-SD

[Firma]  
Carlos Santos  
22/01/2018

Licenciado  
Fausto Luzuriaga  
DIRECTOR EJECUTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

22 ENE 2018

15:28 [Firma]

Licenciada  
Nalda Bustamante  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS





Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymaná  
Nawinchinamantapash Haurun Tantanakuy  
Junt' Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmanina imia



Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 18 de enero de 2018

**Asunto:** Inicio Proceso Rendición de Cuentas

LIG MAURO JAPIA  
URGENTE  
ATENDER CONFORME  
A SUS COMPETENCIAS  
18-ENE-2018

Señor  
Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de conocimiento público y según lo establece la Ley, a partir de enero del 2018 la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, inicia el proceso de rendición de cuentas del período 2017 para las instituciones del sector público, medios de comunicación e instituciones de educación superior.

Considerando que este es un proceso que ha requerido permanentemente de adecuación e incorporación de nuevos elementos, el Pleno del CPCCS aprueba la Resolución No. PLE-CPCCS-872-04-01-2018, en ésta se establecen los plazos, proceso metodológico y aspectos a considerar en la ejecución efectiva y eficaz de realizar de mejor manera el proceso de Rendición de Cuentas.

La resolución establece en su Art. 4 el siguiente cronograma:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Planificación y facilitación del Proceso de Rendición de Cuentas por la Asamblea Ciudadana	Evaluación de la Gestión y Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.	Deliberación Pública y Evaluación Ciudadana del informe de Rendición de Cuentas	Presentación del Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

De igual manera solicito convocar para el **23 de Enero de 2018 desde las 14H00 a 16H00** en la Salon de Runiones de la Delegación Provincial del CPCCS (Av. Tsachila y Yanuncay), para la reunión de socialización de la Resolución del Proceso de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, para lo cual se considerará la participación de los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana, Sistema de Participación y Consejo de Planificación.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanla  
Nawinchimantapash Hatun Tantanakuy  
Junt Iruntrar  
Aents Kawen Takatmanla Jimia

**Oficio Nro. CPCCS-DSDO-2018-0005-OF**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 18 de enero de 2018**

A su vez, el CPCCS pone a disposición a través de su página web: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec) las guías del proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados. (LINK) <http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/>, también brindarles la asistencia técnica que requieran desde la Delegación Provincial al celular 0984924571 con el técnico Cristhofer Demera o en el teléfono N° (02) 2750-439.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Isabel Adriana Aguavil Enriquez  
**DELEGADA PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL**



Anexos:

- resolución\_rc\_ple-cpccs-872-04-01-20180293158001516283028.pdf

## **G A D M S D**

# TRAMITE: **3795**

TRAMITE: AL. SOL. VARIAS  
ALCALDIA

FECHA: 2018-01-18 11:19:08

SOLICITA: ING. ISABE AGUAVIL  
ENRIQUEZ

TELEFONO: 3957210

CELULAR:

CORREO: [cpccs@gob.ec](mailto:cpccs@gob.ec)

REFERENCIA: CPCCS-  
DSDO-2018-00005-OF

USUARIO: Dirección Alcaldía

[www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec)



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-872-04-01-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de las asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación”*;
- Que,** numeral 2 del artículo 208, de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo relacionado a la participación ciudadana a nivel local indica que *“En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo concerniente a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local expresa que *“Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y*



*generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.”;*

- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”;*
- Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados rendir cuentas establece que *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que: *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo*



*en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

- Que,** el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación al Sistema de participación ciudadana expresa que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”;*
- Que,** numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente al mecanismo de rendición de cuentas indica que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo relacionado a los obligados a rendir cuentas indica que *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de*



*Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;*

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al Monitoreo a la rendición de cuentas señala que *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía: analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.”;*
- Que,** a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, habilitó el catastro de los sujetos obligados a rendir cuentas, previa entrega de la normativa respectiva que justifique su actualización, incorporación, modificación o supresión.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado, la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, conforme a las siguientes fases:

**Fase 1:** Elaboración del informe de rendición de cuentas.

**Fase 2:** Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.

**Fase 3:** Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Para las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado, la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, se establece el siguiente cronograma:

Enero	Febrero	Marzo
Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas en sus territorios de las instituciones que manejen fondos públicos y Entidades Operativas Descentralizadas (EOD) de todas las funciones del Estado.  Deliberación Pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas, por las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y las instituciones de educación superior y demás instituciones que manejen fondos públicos.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a las siguientes fases:

**Fase 1:** Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.

**Fase 2:** Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.

**Fase 3:** Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.

**Fase 4:** Presentación del informe final de rendición de cuentas que incluya la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento.

**Artículo 4.-** Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se establece el siguiente cronograma:

Enero	Febrero	Marzo	Abril
Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.	Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.



**Artículo 5.-** La presentación de los informes de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará en el plazo de 30 días posteriores a la última deliberación pública con la ciudadanía.

Se considerará presentado el informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que las instituciones finalicen el formulario que está a disposición en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 6.-** Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas deberán ser inclusivas e incluyentes, en horarios que faciliten la participación ciudadana. Dichas deliberaciones deberán ejecutarse en atención al principio de austeridad, en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros además incurrir en prácticas o acciones de proselitismo.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas implementarán lo determinado en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 8.-** Los sujetos obligados a rendir cuentas deberán publicar en su portal web institucional todos los medios de verificación que respalden los informes de rendición de cuentas de acuerdo a la metodología establecida, en el lugar visible y de fácil acceso, para garantizar la transparencia y el control social.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social la implementación de la presente resolución en coordinación con las Delegaciones Provinciales del CPCCS y la Coordinación General de Comunicación Social de la institución.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**ÚNICA.-** En el mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, quienes liderarán este proceso con la ciudadanía en cada territorio serán las Asambleas Ciudadanas Locales. En caso de no contar con Asambleas Ciudadanas Locales constituidas, se seguirá el siguiente procedimiento en orden de prelación:

1. Las y los ciudadanos de la Instancia de Participación Local, liderarán el proceso con la ciudadanía;



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador: Mamlaktabak Runa Tantarakuymanta  
Nawinchinmantapash Haturi Tantaraku  
Junt' Inuntar  
Aents Kawen Takatmanaima

2. Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local, liderarán el proceso con la ciudadanía;
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese expresamente las Resoluciones No. PLE-CPCCS- 449- 28-12-2016 y PLE-CPCCS- 493-31-2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Ana Carmita Idrovo Correa  
**SECRETARIA GENERAL, Encargada**

